CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202101597
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004. 617-1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **MARIO FERNANDO MUVDI,** mayor de edad identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.081.554 quien obra en representación del **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLANTICO,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 802.004. 617-1** domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020-2023), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro ejes temáticos a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medioambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos ejes transversales, inclusión y progreso. **2.** Que como parte de los propósitos que establece el eje estratégico Dignidad se encuentra el de “Aprovechar nuestra potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente”, en virtud del cual se contempla en el artículo 42 del Plan de Desarrollo Departamental, el “Programa productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo” en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual plantea, entre otros objetivos, el de “Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos”. En ese contexto y teniendo en cuenta el momento de crisis que atraviesa el sector, generado por la pandemia mundial causada por el virus Covid-19 y los retos que enfrenta en medio de las restricciones de bioseguridad y la necesidad inminente de la reactivación económica del sector turismo, se vienen implementando acciones para el cumplimiento de las metas: “Campañas de promoción y divulgación del destino, productos turísticos y/o de las rutas turísticas del Departamento con enfoque diferencial implementadas

anualmente" así como "Capacitaciones para la promoción del destino con enfoque diferencial realizadas". A través de estas se busca mantener la presencia como destino turístico en eventos de promoción, acompañado de la generación de una estrategia de territorio y una campaña de promoción turística del territorio, así como la realización de actividades de divulgación y promoción en destinos nacionales e internacionales, y disponer de la oferta de atractivos turísticos, eventos y negocios en puntos estratégicos del departamento. Por otro lado, también se vienen implementando acciones dirigidas al cumplimiento de la meta: Programa de capacitaciones para el desarrollo empresarial en el turismo con enfoque diferencial implementado, fortalecimiento del capital humano en la gestión del turismo y las capacidades empresariales para la reactivación económica del sector, a través de formación de alto nivel y especializada, mediante la unión de esfuerzos con entidades educativas y entidades que impulsan la economía del país a través de la articulación de los actores públicos, privados y las comunidades locales en torno a la política de turismo para el apalancamiento de la inversión y ejecución de proyectos desde promoción, competitividad e infraestructura que contribuyan al crecimiento sostenible de la industria turística de Colombia. Así mismo acompañar el desarrollo y socialización de los proyectos pertenecientes al Programa "Pacto por el Turismo" priorizados para realizar en esta vigencia y por último acompañar el proceso de ordenamiento de playas priorizadas por el departamento. **3.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico tiene dentro de sus deberes el cumplimiento de la meta de Plan Sectorial de Turismo con enfoque diferencial para el Departamento del Atlántico creado para promover la actividad turística en la región, mediante la elaboración de planes sectoriales ejecutados mediante gestión interinstitucional y con el apoyo de otros actores públicos y privados. **4.** Que es importante tener en cuenta que el Plan Sectorial de Turismo Nacional 2018-2022 denominado "Turismo: el propósito que nos une" identifica entre varias líneas estratégicas las siguientes: generación de condiciones institucionales para el impulso del sector turismo, gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística del país, fortalecimiento del capital humano para la competitividad del turismo y la promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad. **5.** Que el Plan Nacional Sectorial de Turismo 2018-2022 (pág. 48) hace especial énfasis en la promoción nacional e internacional de destinos turísticos, aspecto que se hace relevante en el nuevo escenario de transición que se está viviendo desde la declaratoria de emergencia causada el virus COVID-19, y el impacto negativo en la economía, especialmente en este sector, pues se vuelve primordial impulsar la reactivación segura de este hacia la nueva normalidad, y de esta manera apoyar la recuperación los empleos y empresas relacionadas con servicios turísticos. **6.** Que el sector turismo se ha visto afectado en gran manera a nivel nacional. En junio del 2020 las agencias de viaje dejaron de percibir más de 15 mil millones de ingresos y perdieron más del 55% de los empleos generados. En cuanto al turismo interno 1.716.000 personas hicieron turismo en el primer trimestre del 2020, pasando a solo 277 mil en el tercer trimestre, una reducción del 83%, en el sector de alojamiento las pérdidas de empleo llegaron al -50% a octubre del 2020, en cuanto a ocupación hotelera pasó de 50,2% en enero al 8,9% en abril llegando solo al 25,4% en octubre del 2020, comparado en

el mismo periodo en el 2019 fue del 49,5% una reducción del -23,7%. Al cierre del 2020 la ocupación hotelera en diciembre fue de 31.7% reduciéndose en un -23.8% por debajo de lo alcanzado en el 2019, el promedio nacional de ocupación en el 2020 se ubicó en el 21,18% unos 35,8% menos que el acumulado en el 2019. (Fuente: ANATO, Visor de Turismo DANE-SIH-Cotelco). **7.** Que, en cuanto al número de visitantes no residentes a nivel nacional a cifras de noviembre de 2020, comparando el mismo periodo en el 2019 cayó un 78,2% pasando de 399.018 a 86.875 respectivamente. En tráfico aéreo se movilizaron 1.18 millones de personas a noviembre del 2020, una reducción del 65,6%. (Fuente: Mincit- OEE-Aeronáutica Civil). **8.** Que en el Atlántico las cifras al comparar noviembre 2020 y 2019, con respecto a la llegada de pasajeros en vuelos nacionales regulares pasó de 101.477 a 49.491 una reducción de -51%, un total acumulado de enero a noviembre de 1,096.987 a 372.891 una reducción de -66% con respecto al 2019. Así mismo la llegada de pasajeros internacionales pasó de 149.936 a 46.012 una reducción del -69,3%. En cuanto a la ocupación hotelera en el mes de diciembre, disminuyó en un -33,26% con 51.1% en el 2019 pasando a 34,1% en el 2020. (Fuente: OEE-Mincit – Cotelco Atlántico). **9.** Que el fortalecer las campañas de divulgación del destino a través de una estrategia territorial, impulsar actividades de promoción turística como apoyo a la reactivación económica del sector, la adecuada disposición de información turística en sitios estratégicos del departamento, el fortalecimiento del capital humano en la gestión del turismo y las capacidades empresariales para la reactivación económica del sector, a través de formación de alto nivel y especializada, y el acompañamiento al desarrollo y socialización de los proyectos pertenecientes al Programa “Pacto por el Turismo” y por último acompañar el proceso de ordenamiento de playas priorizadas por el departamento, son necesarias para apoyar e impulsar la reactivación económica del sector turismo, para lograr superar los impactos negativos que ha dejado la pandemia causada por el COVID-19, siendo estas actividades prioritarias para la administración departamental. **10.** Que la Asociación Hotelera y Turística de Colombia-COTELCO-Capítulo Atlántico entidad privada sin ánimo de lucro que liderar la promoción turística del Departamento, a escala nacional e internacional, con amplia trayectoria, reconocimiento y presencia nacional que representa y apoya los intereses del sector hotelero y turístico colombiano fortaleciendo su competitividad y productividad, presentó al Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Desarrollo, propuesta para el desarrollo de acciones que permitan apoyar los esfuerzos del Departamento para fortalecer e incentivar la actividad turística en los términos expuestos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente” 2020-2023, a través de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la competitividad turística y promoción del departamento del atlántico como destino turístico como apoyo a la reactivación del sector turismo. **11.** Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su experticia, colabore con la ejecución del proyecto tendiente al fortalecimiento de la competitividad turística y promoción del Departamento del Atlántico para la reactivación económica del sector. **12.** El valor total del

proyecto es la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($710.920.000), discriminados así: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) serán aportados por el Departamento del Atlántico. DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($210.920.000) correspondientes al 30% del valor total del proyecto serán aportados por COTELCO, representados en dinero, bienes y/o servicios. **13.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO. **11.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO**. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. **3.** Prestar el acompañamiento y apoyo técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objetivo del convenio. **4.** Entregar al Departamento del Atlántico los informes de ejecución mensuales que le sean requeridos por el supervisor del contrato, y un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas y la ejecución financiera del convenio. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos con el fin de presentar los informes de ejecución del contrato al Supervisor de este. **8.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **9.** Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio. **10.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **11.** Designar un representante para participar en el comité operativo del proyecto. **Parágrafo 1.** El Comité Operativo estará conformado por un (1) representante de cada una de las PARTES y

será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: **1.** Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. **2.** Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. **3.** Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Fortalecer las campañas de divulgación y promoción del destino a través de una estrategia territorial. 1.1 Promover la participación del departamento del Atlántico en eventos de promoción turística: Meeting Cartagena, Vitrina Turística de ANATO, Colombia Travel Expo. 1.2 Desarrollar una estrategia territorial de posicionamiento de destino: Diseño de marca y estrategia de promoción, Lanzamiento y posicionamiento, Souvenir, promoción en redes sociales y mailing masivos. **2.** Impulsar actividades de promoción turística como apoyo a la reactivación económica del sector. 2.1. Desarrollar una estrategia de promoción virtual y presencial del departamento del Atlántico en las principales capitales de Colombia (Bogotá, Cali, Medellín y ciudades de la Región Caribe). 2.2. Participación del departamento del Atlántico en los workshop internacionales organizados por Procolombia. 2.3. Participación del departamento en el Noveno Salón de Proveedores de Cotelco. **3.** Adecuar y disponer de información turística en sitios estratégicos del departamento. 3.1. Diseño y elaboración de material promocional (mapa plegable, guía turística del departamento, Tend Card con QR). 3.2. Adecuar puntos de información turística en alianza con FONTUR. **4.** Fortalecimiento del capital humano en la gestión del turismo y las capacidades empresariales para la reactivación económica del sector, a través de formación de alto nivel y especializada: 4.1 Diplomado en Gestión Turística 4.0 (30 participantes, 96 horas, encuentros sincrónicos semanales). 4.2 Diplomado Intérpretes de la naturaleza y cultura (30 participantes, 90 horas, encuentros sincrónicos semanales). 4.3 Seminario Introducción al Diseño de Senderos Turísticos (30 participantes, 12 horas, encuentros sincrónicos, por 3 días). Este fortalecimiento se realizará en desarrollo de convenio con Entidad adecuada para el desarrollo de los Diplomados y Seminario. 4.4 Cinco Seminarios virtuales (1er. Semestre) de 8 horas cada uno, 30 participantes. Este fortalecimiento se realizará en desarrollo de convenio con Entidad adecuada para el desarrollo del Seminario. 4.5 Apoyo al Diplomado en Turismo Rural Comunitario (25 participantes, 120 horas, presencial). Este fortalecimiento se realizará en desarrollo de convenio con Entidad adecuada para el desarrollo de la actividad. 4.6 Curso Virtual sobre creación de experiencias sostenibles en aviturismo (30 participantes, 20 horas, 2 encuentros semanales). 4.7 Actividades para promover el departamento del Atlántico como destino seguro para prevenir la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) y la Trata de Personas actividades que serán derivadas de los respectivos planes de acción vigencia 2021 de los comités departamentales que tratan estos delitos asociados al turismo. **5.** Desarrollo y socialización de los proyectos pertenecientes al Programa “Pacto por el Turismo” y el proceso de ordenamiento de playas priorizadas por el departamento. 5.1. Ocho (8) Mesas de socialización y trabajo con actores de la reserva natural Luriza. 5.2. Ocho (8) Mesas de socialización y trabajo con diversos actores del municipio de

Puerto Colombia (comerciantes, vecinos, caseteros, meseros, cocineros, vendedores ambulantes etc.). 5.3. Ocho (8) Mesas de socialización y trabajo con actores locales de la etnia Mokaná en Tubará y guías nativos. 5.4. Ocho (8) Mesas de Trabajo con actores del turismo de deportes náuticos y comunidad del municipio de Juan de Acosta. 5.5. Ocho (8) Trámites de jurisdicción y concesión de playas de Miramar y Salinas del Rey. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la debida ejecución contractual. **2.** Remitir la información que se requiera para el desarrollo los proyectos, programas y estrategias sobre el fortalecimiento y promoción del turismo. **3.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **4.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **5.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por COTELCO. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000).** El valor total del proyecto corresponde a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($710.920.000), discriminados así: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** correspondientes al valor del aporte del Departamento del Atlántico, y DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($210.920.000) correspondientes al 30% del valor total del proyecto serán aportados por COTELCO, representados en dinero, bienes y/o servicios. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por concepto de pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, aprobación por parte del supervisor del convenio y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al tercer mes de ejecución previa presentación del informe de actividades y financiero, avalado por el supervisor designado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al sexto mes de ejecución previa presentación del informe de actividades y financiero, avalado por el supervisor designado presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**. 4)** Un último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte previa ejecución total del convenio, entrega del informe final de ejecución de actividades e informe financiero, avalado por el supervisor designado presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico,

por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** vincule para la ejecución del convenio **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:** Hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 202100487 de fecha nueve de febrero de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Devolución del pago anticipado.** Equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a indemnizar al

DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. - EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de EL DEPARTAMENTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de estos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA**: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Subsecretaria de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico,** designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar

las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así

mismo, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los municipios del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General